

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL DE ENTREGA DE INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL SISTEMA DE ADMISIÓN ESCOLAR ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

RESOLUCIÓN EXENTA N° 248 /

SANTIAGO, 11 ACO 2017

Hoy se resolvió lo siguiente:

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L N°1/19.653 que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; a lo dispuesto en el artículo 7°, letra i) de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación, lo establecido en la Ley N°18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación, en la Ley N°20.845, de inclusión escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del estado; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen Los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada; lo señalado en la Resolución N°1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, resulta necesaria la existencia de una mayor coordinación y colaboración entre los organismos de la Administración del Estado, en orden a lograr el bien común, mediante el otorgamiento de servicios más modernos, ágiles y eficientes.

2.- Que, el Servicio de Registro Civil e Identificación, como una forma de lograr dicho objetivo, conforme a las facultades que su Ley Orgánica le otorga, ha dispuesto la suscripción de convenios con Organismos Públicos, para la entrega de información contenida en sus Registros públicos.

3.- Que, en particular, la Subsecretaría de Educación, requiere acceder a datos de Registro Civil, con la finalidad de implementar el Sistema de Admisión Escolar, el cual es uno de los pilares de la Ley de Inclusión, que busca terminar con la selección y la discriminación arbitraria en los procesos de admisión de todos los establecimientos que reciben subvención del Estado.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE, el Convenio de Colaboración Institucional de entrega de información necesaria para el Sistema de Admisión Escolar, suscrito con fecha 02 de AGO de 2017 entre la Subsecretaría de Educación y el Servicio de Registro Civil e Identificación;

CALIDAD

CALIDAD

COLABORACION



**CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL DE ENTREGA DE
INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL SISTEMA DE ADMISIÓN ESCOLAR ENTRE
LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E
IDENTIFICACIÓN**

En Santiago de Chile, a02.....2017... , entre la Subsecretaría de Educación, en adelante **LA SUBSECRETARÍA**, RUT N°60.901.000-2, representado por su Subsecretaria, doña Valentina Quiroga Canahuate, RUN N°15.095.303-0, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1371, Santiago y el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **EL SERVICIO**, RUT N°61.002.000-3, representado por su Director Nacional (S), don Jorge Álvarez Vásquez, RUN N°9.603.153-K, ambos domiciliados en Catedral N°1772, Santiago, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Legales

El presente Convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L N°1/19.653 que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; a lo dispuesto en el artículo 7°, letra i) de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación, lo establecido en la Ley N°18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N°20.845, de inclusión escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del estado; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen Los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada, y atendidos los Principios de Colaboración y Gratuidad que informan las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado.

SEGUNDO: Objeto

Por medio del presente instrumento, **EL SERVICIO** se compromete a proporcionar a **LA SUBSECRETARÍA**, determinada información, con la finalidad de implementar el Sistema de Admisión Escolar, el cual es uno de los pilares de la Ley de Inclusión, y busca terminar con la selección y la discriminación arbitraria en los procesos de admisión de todos los establecimientos que reciben subvención del Estado.

Esto es un proceso único de admisión, centralizado, que se realiza a través de una plataforma web administrada por el Ministerio de Educación en la que participan todos los establecimientos subvencionados por el Estado.

Para estos efectos, **EL SERVICIO** proporcionará la información descrita en la cláusula siguiente, relativa a un universo de personas con un rango de edad entre dos (2) y veinte y un (21) años.

EL SERVICIO, proporcionará un archivo con todas las personas que se encuentren dentro de dicho grupo etareo, teniendo como fecha de corte para el procesamiento de la información el día 30 de abril de cada año.

CALIFICAR

CALIFICAR

COLABORACIÓN



TERCERO: Entrega de los datos

Para cumplir con el objeto del presente convenio ya descrito, **EL SERVICIO** proporcionará un (1) archivo plano, con la siguiente información relativa al universo de personas que se encuentren dentro del rango etareo, anualmente, señalado en la cláusula anterior:

- RUN.
- Nombre.
- Apellido paterno.
- Apellido materno.
- Fecha de nacimiento.
- Fecha de defunción, si se registra.

En relación al último dato, éste es requerido por **LA SUBSECRETARÍA** para la determinación de los niños y niñas fallecidos, y que por tal razón no se encuentran en el Sistema Escolar.

CUARTO: Operatoria en la entrega de los datos

La transferencia de los archivos se realizará a través de descargas desde un servidor FTP o SFTP dispuesto por **EL SERVICIO** para tales efectos.

Los parámetros de conexión serán puestos en conocimiento del coordinador designado por **LA SUBSECRETARÍA**, al momento de efectuarse la primera entrega.

Los archivos contarán clave de acceso para efectos de proteger y resguardar integridad y confidencialidad de la información en él contenida, clave que será entregada sólo al coordinador del convenio designado en el presente instrumento.

EL SERVICIO se compromete a entregar la información de acuerdo al contenido de su base de datos al momento en que la consulta sea efectuada por **LA SUBSECRETARÍA**.

QUINTO: Plazo en la entrega de datos

La información solicitada por **LA SUBSECRETARÍA**, se entregará hasta el décimo quinto (15) día hábil siguiente de la fecha de corte de entrega de información contemplada en la cláusula tercero de este acuerdo.

EL SERVICIO no será responsable por el no cumplimiento de este plazo, cuando ello obedezca a razones de caso fortuito, fuerza mayor o sobrecarga en el sistema computacional, debiendo informar de manera oportuna a **LA SUBSECRETARÍA**.

SEXTO: Origen de la información

La información proporcionada por **EL SERVICIO** a **LA SUBSECRETARÍA**, será obtenida desde el Registro Civil, a la fecha de efectuada la extracción de ésta de la Base de Datos de **EL SERVICIO**, que por este acto se entiende aceptada por **LA SUBSECRETARÍA**, renunciando desde ya al derecho de reclamar posteriormente y al ejercicio de cualquier acción contra **EL SERVICIO**.

CALIDAD

CALIDAD

COORDINACIÓN



SÉPTIMO: Limitaciones en el uso de la Información

LA SUBSECRETARÍA se obliga a utilizar la información proporcionada por **EL SERVICIO**, sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado. Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, materia de este convenio, sólo aquellos funcionarios, que estrictamente tengan la obligación de conocerla evitando el acceso a terceros no autorizados.

EL SERVICIO quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que **LA SUBSECRETARÍA** pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que se hubieron ocasionado.

LA SUBSECRETARÍA deberá instruir por escrito, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

En consecuencia, **LA SUBSECRETARÍA** deberá velar por el cumplimiento de la Ley N°19.628 Sobre Protección de la Vida Privada.

OCTAVO: Operatividad del sistema

Las partes acuerdan que será responsabilidad de **LA SUBSECRETARÍA**, y a su costo, la implementación, mantención y reparación del mecanismo que permita hacer operable el sistema que da cuenta el presente convenio.

NOVENO: Propiedad y exclusividad de los Sistemas de Información

Para los efectos del presente convenio se considerará propiedad de **EL SERVICIO**, sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de su propiedad o proporcionadas por éste, relacionado con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

DÉCIMO: Gratuidad

Los servicios que se prestan en virtud del presente convenio serán gratuitos.

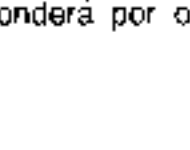
UNDÉCIMO: Daños y Perjuicios

EL SERVICIO queda liberado de toda responsabilidad por los daños directos, perjuicios de cualquier naturaleza que pueda experimentar **LA SUBSECRETARÍA**, como consecuencia directa de la información proporcionada.

Asimismo, **EL SERVICIO** no responderá por omisiones o errores en la información entregada.



DIRECCIÓN



DIRECCIÓN



DIRECCIÓN



DUODÉCIMO: Continuidad del servicio

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, deberá ser comunicada oportunamente por **EL SERVICIO** a **LA SUBSECRETARÍA**.

EL SERVICIO no responderá por toda o cualquier interrupción o suspensión de la operación del sistema, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación o caso fortuito o fuerza mayor, o por eventuales daños o perjuicios ocasionados por éstos.

DÉCIMO TERCERO: Uso publicitario

Todo uso publicitario que **LA SUBSECRETARÍA** quisiera hacer respecto de la entrega de datos objeto del presente convenio deberá contar con la autorización previa y escrita de **EL SERVICIO**, evento en el cual **LA SUBSECRETARÍA** deberá indicar los fines, el medio de difusión y el destinatario.

DÉCIMO CUARTO: Vigencia del Convenio

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y que el servicio convenido se encuentre operativo, lo que deberá ser comunicado por **EL SERVICIO** a **LA SUBSECRETARÍA**.

DÉCIMO QUINTO: Duración del Convenio

El presente convenio tendrá una duración de un (1) año, a contar de su entrada en vigencia, plazo que se entenderá renovado automáticamente hasta por cuatro (4) períodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario.

EL SERVICIO y **LA SUBSECRETARÍA** acuerdan que, en el caso de término del presente convenio deberá comunicarse a la Subsecretaría y/o Director Nacional, mediante Oficio, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de vencimiento del convenio o de la renovación respectiva, lo cual se entenderá notificado una vez recepcionado por **LA SUBSECRETARÍA** y **EL SERVICIO**.

DÉCIMO SEXTO: Término Anticipado del Convenio

Las partes podrán poner término inmediato y en forma anticipada a la fecha de vencimiento o renovación del presente convenio, en los siguientes casos:

1. Que, el servicio permanezca interrumpido y sin uso por más de tres (3) meses consecutivos.
2. Que, en general no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente convenio.

Asimismo, **EL SERVICIO** se reserva la facultad de poner término, en cualquier tiempo y sin expresión de causa, al presente convenio.



SUBSECRETARÍA



DIRECTOR NACIONAL



SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN



DÉCIMO SÉPTIMO: Coordinadores

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará un/a coordinador/a:

- Por **LA SUBSECRETARÍA:**

La Jefa de Proyectos de Interoperabilidad, doña Daniela Llano Recabal, correo electrónico daniela.llano@mineduc.cl, tono (56-2) 24066827, o quien la subroque en el cargo.

- Por **EL SERVICIO:**

La Jefa de la Unidad de Atención de Instituciones, Subdirección de Estudios y Desarrollo, doña Andrea Muñoz Contreras, correo electrónico convenios@srcci.cl, tono (56-2) 261 14187, o quien la subroque en el cargo.

En el evento de modificarse la designación de el/la o los/as Coordinadores/as, se deberá dar aviso, por medio de correo electrónico a la otra parte a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que el cambio se produzca

DÉCIMO OCTAVO: Copias


Se deja constancia que el presente convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO NOVENO: Anexos

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún Anexo, éste se entenderá formar parte integrante del presente convenio, lo que deberá ser aprobado mediante Resolución de la Subsecretaría de **LA SUBSECRETARÍA** y el Director Nacional de **EL SERVICIO**.

VIGÉSIMO: Solución de conflictos



Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.




 COPIA



 COPIA

 CO. ASESORIA

VIGÉSIMO PRIMERO: Personerías

La personería de doña Valentina Quiroga Canahuate, para actuar a nombre y en representación de **LA SUBSECRETARÍA**, consta en Decreto N°166 de fecha 25 de marzo de 2014, del Ministerio de Educación.

La personería de don Jorge Álvarez Vásquez, para actuar a nombre y en representación del **SERVICIO**, consta en Decreto Exento N°136, de fecha 14 de enero de 2016, del Ministerio de Justicia.

ANÓTESE,



JORGE ALVAREZ VÁSQUEZ
Director Nacional (S)

Lo que transcribo para su conocimiento y fines pertinentes

**Distribución:**

- Dirección Nacional.
- Subdirección (4).
- Auditoría interna
- Archivo General.
- Departamento de Desarrollo de las Personas.
- Unidad de Atención de Instituciones



JUVENAL OSORIO SOTO
Jefe Departamento Desarrollo de las Personas (S)



**CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL DE ENTREGA DE
INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL SISTEMA DE ADMISIÓN ESCOLAR ENTRE
LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E
IDENTIFICACIÓN**

En Santiago de Chile, a 02 2017, entre la Subsecretaría de Educación, en adelante **LA SUBSECRETARÍA**, RUT N°60.901.000-2, representado por su Subsecretaria, doña Valentina Quiroga Canahuato, RUN N°15.095.303-0, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1371, Santiago y el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **EL SERVICIO**, RUT N°61.002.000-3, representado por su Director Nacional (S), don Jorge Álvarez Vásquez, RUN N°9.603.153-K, ambos domiciliados en Catedral N°1772, Santiago, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Legales

El presente Convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L N°1/19.653 que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistemizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; a lo dispuesto en el artículo 7°, letra i) de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación, lo establecido en la Ley N°18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N°20.845, de inclusión escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del estado; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen Los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada, y atendidos los Principios de Colaboración y Gratuidad que informan las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado.

SEGUNDO: Objeto

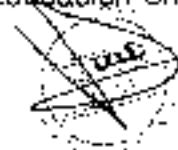
Por medio del presente instrumento, **EL SERVICIO** se compromete a proporcionar a **LA SUBSECRETARÍA**, determinada información, con la finalidad de implementar el Sistema de Admisión Escolar, el cual es uno de los pilares de la Ley de Inclusión, y busca terminar con la selección y la discriminación arbitraria en los procesos de admisión de todos los establecimientos que reciben subvención del Estado.

Este es un proceso único de admisión, centralizado, que se realiza a través de una plataforma web administrada por el Ministerio de Educación en la que participan todos los establecimientos subvencionados por el Estado.

CALIDAD

CALIDAD

COLABORACIÓN



[Handwritten signature]

Para estos efectos, **EL SERVICIO** proporcionará la información descrita en la cláusula siguiente, relativa a un universo de personas con un rango de edad entre dos (2) y veinte y un (21) años.

EL SERVICIO, proporcionará un archivo con todas las personas que se encuentren dentro de dicho grupo etario, teniendo como fecha de corte para el procesamiento de la información el día 30 de abril de cada año.

TERCERO: Entrega de los datos

Para cumplir con el objeto del presente convenio ya descrito, **EL SERVICIO** proporcionará un (1) archivo plano, con la siguiente información relativa al universo de personas que se encuentren dentro del rango etario, anualmente, señalado en la cláusula anterior:

- RUN.
- Nombre.
- Apellido paterno.
- Apellido materno.
- Fecha de nacimiento.
- Fecha de defunción, si se registra.

En relación al último dato, éste es requerido por **LA SUBSECRETARÍA** para la determinación de los niños y niñas fallecidos, y que por tal razón no se encuentren en el Sistema Escolar.

CUARTO: Operatoria en la entrega de los datos

La transferencia de los archivos se realizará a través de descargas desde un servidor FTP o SFTP dispuesto por **EL SERVICIO** para tales efectos.

Los parámetros de conexión serán puestos en conocimiento del coordinador designado por **LA SUBSECRETARÍA**, al momento de efectuarse la primera entrega.

Los archivos contarán clave de acceso para efectos de proteger y resguardar integridad y confidencialidad de la información en él contenida, clave que será entregada sólo al coordinador del convenio designado en el presente instrumento.

EL SERVICIO se compromete a entregar la información de acuerdo al contenido de su base de datos al momento en que la consulta sea efectuada por **LA SUBSECRETARÍA**.

CALIDAD

CALIDAD

COLABORACION



QUINTO: Plazo en la entrega de datos

La información solicitada por **LA SUBSECRETARÍA**, se entregará hasta el décimo quinto (15) día hábil siguiente de la fecha de corte de entrega de información contemplada en la cláusula tercero de este acuerdo.

EL SERVICIO no será responsable por el no cumplimiento de este plazo, cuando ello obedezca a razones de caso fortuito, fuerza mayor o sobrecarga en el sistema computacional, debiendo informar de manera oportuna a **LA SUBSECRETARÍA**.

SEXTO: Origen de la información

La información proporcionada por **EL SERVICIO** a **LA SUBSECRETARÍA**, será obtenida desde el Registro Civil, a la fecha de efectuada la extracción de ésta de la Base de Datos de **EL SERVICIO**, que por este acto se entiende aceptada por **LA SUBSECRETARÍA**, renunciando desde ya al derecho de reclamar posteriormente y al ejercicio de cualquier acción contra **EL SERVICIO**.

SÉPTIMO: Limitaciones en el uso de la Información

LA SUBSECRETARÍA se obliga a utilizar la información proporcionada por **EL SERVICIO**, sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado. Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, materia de este convenio, sólo aquellos funcionarios, que estrictamente tengan la obligación de conocerla evitando el acceso a terceros no autorizados.

EL SERVICIO quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que **LA SUBSECRETARÍA** pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

LA SUBSECRETARÍA deberá instruir por escrito, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

En consecuencia, **LA SUBSECRETARÍA** deberá velar por el cumplimiento de la Ley N°19.628 Sobre Protección de la Vida Privada.

CALZAD

COLINA

LOARCA



OCTAVO: Operatividad del sistema

Las partes acuerdan que será responsabilidad de **LA SUBSECRETARÍA**, y a su costo, la implementación, **mantención** y reparación del mecanismo que permita hacer operable el sistema que da cuenta el presente convenio.

NOVENO: Propiedad y exclusividad de los Sistemas de Información

Para los efectos del presente convenio se considerará propiedad de **EL SERVICIO**, sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de su propiedad o proporcionadas por éste, relacionado con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

DÉCIMO: Gratuidad

Los servicios que se prestan en virtud del presente convenio serán gratuitos.

UNDÉCIMO: Daños y Perjuicios

EL SERVICIO queda liberado de toda responsabilidad por los daños directos, perjuicios de cualquier naturaleza que pueda experimentar **LA SUBSECRETARÍA**, como consecuencia directa de la información proporcionada.

Asimismo, **EL SERVICIO** no responderá por omisiones o errores en la información entregada.

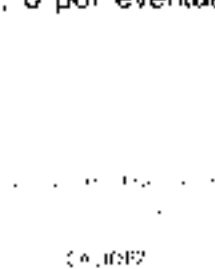
DUODÉCIMO: Continuidad del servicio

Toda **mantención**, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, deberá ser comunicada oportunamente por **EL SERVICIO** a **LA SUBSECRETARÍA**.

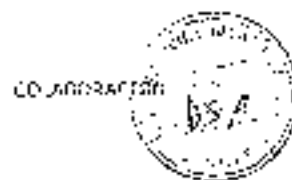
EL SERVICIO no responderá por toda o cualquier interrupción o suspensión de la operación del sistema, que tengan su origen en labores de **mantención** o readecuación o caso fortuito o fuerza mayor, o por eventuales daños o perjuicios ocasionados por éstos.



COORDINACIÓN



COORDINACIÓN



COORDINACIÓN

DÉCIMO TERCERO: Uso publicitario

Todo uso publicitario que **LA SUBSECRETARÍA** quisiera hacer respecto de la entrega de datos objeto del presente convenio deberá contar con la autorización previa y escrita de **EL SERVICIO**, evento en el cual **LA SUBSECRETARÍA** deberá indicar los fines, el medio de difusión y el destinatario.

DÉCIMO CUARTO: Vigencia del Convenio

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y que el servicio convenido se encuentre operativo, lo que deberá ser comunicado por **EL SERVICIO** a **LA SUBSECRETARÍA**.

DÉCIMO QUINTO: Duración del Convenio

El presente convenio tendrá una duración de un (1) año, a contar de su entrada en vigencia, plazo que se entenderá renovado automáticamente hasta por cuatro (4) períodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario.

EL SERVICIO y **LA SUBSECRETARÍA** acuerdan que, en el caso de término del presente convenio deberá comunicarse a la Subsecretaría y/o Director Nacional, mediante Oficio, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de vencimiento del convenio o de la renovación respectiva, lo cual se entenderá notificado una vez recepcionado por **LA SUBSECRETARÍA** y **EL SERVICIO**.

DÉCIMO SEXTO: Término Anticipado del Convenio

Las partes podrán poner término inmediato y en forma anticipada a la fecha de vencimiento o renovación del presente convenio, en los siguientes casos:

1. Que, el servicio permanezca interrumpido y sin uso por más de tres (3) meses consecutivos.
2. Que, en general no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente convenio.

Asimismo, **EL SERVICIO** se reserva la facultad de poner término, en cualquier tiempo y sin expresión de causa, al presente convenio.

CAJAMA

CAJAMAZ

COLABORACI



DÉCIMO SÉPTIMO: Coordinadores

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará un/a coordinador/a:

- Por **LA SUBSECRETARÍA:**

La Jefa de Proyectos de Interoperabilidad, doña Daniela Llano Recabal, correo electrónico daniela.llano@mineduc.cl, fono (56-2) 24066827, o quien la subrogue en el cargo.

- Por **EL SERVICIO:**

La Jefa de la Unidad de Atención de Instituciones, Subdirección de Estudios y Desarrollo, doña Andrea Muñoz Contreras, correo electrónico convenios@srcei.cl, fono (56-2) 26114187, o quien la subrogue en el cargo.

En el evento de modificarse la designación de el/la o los/las Coordinadores/as, se deberá dar aviso, por medio de correo electrónico a la otra parte a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que el cambio se produzca.

DÉCIMO OCTAVO: Copias

Se deja constancia que el presente convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO NOVENO: Anexos

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún Anexo, éste se entenderá formar parte integrante del presente convenio, lo que deberá ser aprobado mediante Resolución de la Subsecretaría de **LA SUBSECRETARÍA** y el Director Nacional de **EL SERVICIO**.

VIGÉSIMO: Solución de conflictos

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

LA UNIÓN

CALLE 12

COLABORACIÓN



VIGÉSIMO PRIMERO: Personerías

La personería de doña Valentina Quiroga Canahuate, para actuar a nombre y en representación de **LA SUBSECRETARÍA**, consta en Decreto N°166 de fecha 25 de marzo de 2014, del Ministerio de Educación.

La personería de don Jorge Álvarez Vásquez, para actuar a nombre y en representación del **SERVICIO**, consta en Decreto Exento N°136, de fecha 14 de enero de 2016, del Ministerio de Justicia.




DOÑA VALENTINA QUIROGA
GERENTE SUBSECRETARIA DE
EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN




JORGE ÁLVAREZ VÁSQUEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E
IDENTIFICACIÓN




REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA

CAJERO

CAJERA

COORDINADOR

